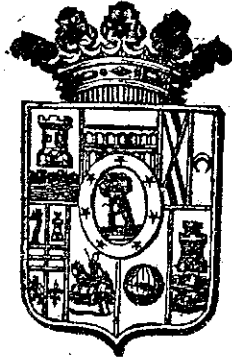


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2. —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanara de las mismas pero las de carácter particular pagará 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Ministerio de Gracia y Justicia

Ilmo. Sr.: Justificados los extremos necesarios para estimar fundada la instancia que ha elevado á este Ministerio don Gonzalo de Figueroa y de Torres, Marqués de Villamejor, Conde de Mejorada del Campo, Vizconde de Yrueste, en solicitud de que se rehabilite á su favor el título de Conde de Velayos, de Real orden y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1885, remito á V. S. el adjunto expediente á fin de que por el Juzgado que corresponda, se practique la información prevenida en el art. 5.º del mencionado Real decreto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1906.—Romanones.—Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Madrid.—Es copia: El Subsecretario, Firmado.

106.—97.

#### Gobierno civil

##### Negociado 9.º—Reformas Sociales

###### CIRCULAR

Debiendo verificarse en el presente mes la renovación por sorteo de la mitad de la parte electiva de las Juntas Locales y provinciales de Reformas sociales, con arreglo á lo mandado en la disposición 9.ª y 10.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1904, insertada en el BOLETIN OFICIAL del día 9 del expresado mes y año, ordeno á V. que una vez lo lleve á efecto la de su presidencia, me lo manifieste con la mayor urgencia, significándome al propio tiempo el nombre de todos los señores Vocales, que compongan la nueva, que ha de entrar en funciones el día 1.º de Enero próximo; advirtiéndole á V. que de no existir actualmente en esa localidad la expresada Junta, deberá así mismo participarme seguidamente la causa que haya impedido á V. el no haber dado exacto cumplimiento á lo dis-

puesto por la mencionada Real orden para su constitución en ese término municipal.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1906.—El Gobernador, S. Alba.

Sr. Alcalde de...

115.—97.

#### Jefatura de Obras públicas

##### Fomento.—Ferrocarriles

En el expediente instruido contra la Compañía del Ferrocarril de Madrid á Villa del Prado por el accidente sufrido por un tren de trabajo el día 22 de Agosto de 1902, el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ha dictado con esta fecha la siguiente resolución:

«Visto el expediente instruido contra la Compañía del ferrocarril de Madrid á Villa del Prado, con motivo del accidente sufrido por un tren de trabajo el día 22 de Agosto de 1902;

Resultando que el Ingeniero Jefe de la quinta División técnica y administrativa de ferrocarriles propuso en su informe de 16 de Octubre del citado año la imposición de una multa de 1.500 pesetas á la Compañía, manifestando que en el kilómetro 70 de la línea de Madrid á Villa del Prado y Almoróx, se desprendieron y cayeron al barranco de Valdearnos una plataforma, y la máquina núm. 5, de un tren de trabajo, originándose el accidente, porque el maquinista encargado de la locomotora abandonó su puesto dejando al cuidado de la máquina al fogonero habilitado provisionalmente, que era un obrero de la brigada núm. 10; expresando además que la culpabilidad de uno y otro estaba reconocida por la Compañía que los había separado del servicio; y terminando con la consideración de que debía pensarse el accidente, porque produjo una gravísima alteración en el servicio público, obligando á suspender la circulación de trenes entre Villa del Prado y Almoróx y á hacer tráfico entre estos puntos en carruajes y coches;

Resultando que al evacuar descargos la Compañía en escrito de 12 de Abril de 1904 manifestó sin justificarlo que la circulación de trenes entre Almoróx y Villa del Prado estaba suspendida con anterioridad al accidente, y que por tanto no produjo perjuicio alguno al servicio público, toda vez que no originó retraso de trenes ni la menor molestia personal; alegando además que la caída ocurrió en un punto de trasbordo en donde ya estaba la vía interceptada, reconociendo que la causa del accidente fué un descuido del personal, y terminando con la súplica que no se impusiera penalidad alguna por la falta que dió margen á la formación de este expediente;

Resultando que la Comisión provincial aceptando el hecho de que no se inte-

rrumpiera el servicio de explotación, propuso en su informe de 2 de Julio del referido año de 1904, que no se impusiera la penalidad representada por la multa de 1.500 pesetas propuesta por la quinta División de ferrocarriles;

Resultando que en 29 de Diciembre de 1904 se dictó resolución en el expediente imponiendo á la Compañía del ferrocarril de Madrid á Villa del Prado la multa de 1.000 pesetas; pero incurriéndose en la resolución antes citada en el error de copia de consignar al referirse á la propuesta de la Comisión provincial que ésta había interesado la reducción de la multa á 1.000 pesetas, siendo así que había propuesto la declaración de irresponsabilidad de la Compañía;

Resultando que la Compañía de Madrid á Villa del Prado, al solicitar la condonación de la multa de 1.000 pesetas que le fué impuesta presentando carta de pago en la Caja general de Depósitos números 333.005 de entrada y 8.333 de registro que acredita la consignación de las referidas mil pesetas, incurrió en el error de manifestar en su instancia de 20 de Abril de 1905, que la multa de 1.500 pesetas propuesta por la División había sido confirmada por este Gobierno siendo así que era de 1.000 pesetas la multa impuesta que había sufrido una reducción de 500 por considerar de equidad y que el conocimiento de tal extremo, por parte de la Compañía, estaba demostrado con la presentación por esta de la carta de pago de 1.000 pesetas, cantidad única que estaba obligada á depositar y depositó para solicitar la condonación;

Resultando que el expediente fué elevado á la Dirección general de Obras públicas de donde fué devuelto para la subsanación de los defectos anteriormente señalados;

Resultando que por consecuencia de la mencionada orden se insertó en el BOLETIN OFICIAL, corregida, la resolución de este Gobierno de fecha 29 de Diciembre antes relacionada y que elevado de nuevo el expediente á la resolución del Ministerio de Fomento fué resuelto en 1.º de Febrero para su ampliación y subsanación completa de los errores padecidos, alguno de los cuales, como el de la instancia de la condonación no es imputable á la Administración;

Resultando que oída nuevamente la quinta División técnica y administrativa de ferrocarriles, solicitó en su informe de 5 de Mayo de 1906, que fuera confirmada la multa de 1.000 pesetas impuesta por este Gobierno, insistiendo en que es inexacto que la circulación estuviera interrumpida con anterioridad al accidente, y manifestando que por consecuencia de él, se produjo la supresión absoluta de la circulación de trenes entre Alamin y Almoróx;

Resultando que oída nuevamente la Compañía, ésta en informe de 7 de Junio

último, expuso en su descargo que la Compañía estableció entre Villa del Prado y Almoróx, un servicio de coches que era indiscutiblemente superior al recorrido por esta línea con dos trasbordos sobre barrancos enormes, por lo cual el público no sufrió perjuicio, concluyendo con la súplica que se declarara exenta de penalidad por el accidente;

Resultando que oída nuevamente la División de ferrocarriles acerca de los descargos formulados por la Compañía insistió con fecha 30 de Julio último, en que se confirmara la multa impuesta por considerar que esos descargos no eran bastantes á la justificación de la Compañía;

Resultando que la Comisión provincial en nuevo informe de 1.º de Septiembre de 1906, se limita á reproducir su informe de 2 de Julio de 1904, proponiendo que no se acceda á la imposición de multa toda vez que no se aducen nuevos datos bastantes para determinar una modificación de su criterio;

Considerando que aun cuando la Compañía no justifica en debida forma, que la suspensión del servicio de trenes fuera anterior al accidente, existe un indicio para suponer la veracidad de tal hecho, toda vez que indudablemente la vía estaba interceptada con motivo de las obras de recomposición del puente de Valdearnos.

Considerando que la circunstancia anterior no puede, sin embargo, eximir de responsabilidad á la Compañía, constando á lo sumo una atenuante susceptible de ser tenida en cuenta en la imposición de penalidad;

Considerando que el accidente se produjo por abandono y descuido del maquinista y fogonero de la locomotora número 5, y que con arreglo á las Reales órdenes de 6 de Mayo de 1892 y 31 de Octubre de 1901, la Compañía es responsable subsidiariamente de las faltas cometidas en el servicio por sus empleados;

Vistas las disposiciones legales precedentes, los artículos 12 y 29 de la Ley de policía de ferrocarriles, los 150 y 166 del Reglamento para su ejecución, y la Real orden de 9 de Agosto de 1901, sobre imposición de correctivos á las Empresas ferroviarias, he resuelto imponer á la Compañía del ferrocarril de Madrid á Villa del Prado, la multa de 1.000 pesetas, como penalidad por el accidente sufrido por un tren de trabajo el día 22 de Agosto de 1902, y que la consignación de las referidas 1.000 pesetas que tiene ya hecha la mencionada Compañía, subsista hasta que la Superioridad resuelva lo procedente con el carácter que hoy tiene de depósito previo, para solicitar ante el Ministerio de Fomento la condonación de la misma.

Madrid 8 de Noviembre de 1906.—El Gobernador, S. Alba.

93.—96.

### Junta provincial del Censo electoral

Esta Junta, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó designar las secciones cuyos Interventores han de concurrir al escrutinio general de la elección de un Diputado á Cortes por el distrito de Getafe, que se ha de celebrar el día 25 del corriente.

Constando el referido distrito de 39 secciones, han de estar representadas la mitad, mas una, y en su virtud, fueron designadas las siguientes:

Alcorcón. — Distrito único. — Sección única.....	1
Aranjuez. — Centro. — 1.ª.....	1
Idem. — Idem. — 2.ª.....	1
Carabanchel Alto. — Único. — Unica	1
Carabanchel Bajo. — Casa Consistorial. — 1.ª.....	1
Idem. — Idem. — 2.ª.....	1
Ciempozuelos. — Soledad. — Unica..	1
Idem. — Consuelo. — Idem.....	1
Getafe. — Norte. — Unica.....	1
Idem. — Sur. — Idem.....	1
Fuenlabrada. — Plaza. — Idem.....	1
Idem. — Pósito. — Idem.....	1
Grifón. — Único. — Unica.....	1
Leganés. — Norte. — Unica.....	1
Idem. — Sur. — Idem.....	1
Móstoles. — Escuela. — Idem.....	1
Parla. — Único. — Unica.....	1
Pinto. — Audiencia. — Idem.....	1
Torrejón de Velasco. — Único. — Unica.....	1
Valdemoro. — Escuela. — Unica.....	1
Villaverde. — Único. — Unica.....	1
<b>Total.....</b>	<b>21</b>

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del artículo 65 de la vigente ley electoral.

Madrid 19 de Noviembre de 1906.—El Secretario, Simón Viñals.

### Ayuntamientos

#### MADRID

Secretaría

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de hoy, ha tenido á bien aprobar el proyecto de presupuesto ordinario del Ensanche para el año de 1907, cuyo expediente queda expuesto al público durante el plazo de quince días en el Negociado 6.º de la Secretaría, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 146 de la vigente ley municipal, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Madrid 19 de Noviembre de 1906.—El Secretario, F. Ruano.

159.—99.

Esta Excmo. Corporación ha acordado contratar en pública subasta el suministro de efectos de hierro y bronce para los servicios de los ramos de Parques y Jardines y fontanería-alcantarillas desde 1.º de Enero de 1907, al 31 de Diciembre de 1910, bajo el tipo total calculado en 9.000 pesetas anuales.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 450 pesetas en una Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 900 pesetas que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 22 de

Diciembre de 1906, á las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades establecidas en el Real decreto de 24 de Enero de 1905; y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de las doce á las catorce.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de subastas), durante las horas de doce á dos todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma que se determina en la condición diez y siete de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 14 de Noviembre de 1906.—El Secretario, F. Ruano.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: *Proposición para optar á la subasta de...*)

D... que vive., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de efectos de fundición de hierro y bronce para los servicios del ramo de Parques y Jardines y fontanería alcantarillas, desde 1.º de Enero de 1907 al 31 de Diciembre de 1910, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en los días de., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento (en letra)—en todos los precios tipos.

(Fecha y firma del proponente).

54.—95.

#### Secretaría.—Negociado 5.º

En la ejecución de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 2 del actual, se abre concurso por término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la provisión de una plaza de Farmacéutico de la Beneficencia municipal, encargado del despacho de medicamentos á la primera Sección del distrito de la Universidad, debiéndole los concursantes tener establecida su oficina de Farmacia, dentro de la demarcación del referido distrito.

La adjudicación de la vacante se hará con arreglo á las siguientes bases, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en 29 de Diciembre de 1905.

Primera. Hallarse situada su Farmacia dentro de la Sección ó lo mas proximo á ella, con la antigüedad mínima en la misma, de un año.

Segunda. El mayor número de años en el ejercicio de la profesión, con Farmacia de su propiedad en esta capital.

En el caso de no presentar ninguno de los concursantes el mérito antedicho, podrá tenerse en cuenta la siguiente base.

Tercera. El mayor número de años en el ejercicio de la profesión con Farma-

cia de su propiedad, en dos capitales de provincia ó poblaciones rurales.

Cuarta. Haber actuado como opositor para obtener algún cargo ó empleo profesional, y haber merecido que su nombre haya figurado en la terna propuesta por el Tribunal.

Quinta. Haber formado parte con nombramiento oficial, de Expediciones científicas ó Comisiones profesionales, para realizar fuera de la provincia trabajos inherentes á la misma.

Sexta. Haber sido nombrado por algún Colegio de Farmacéuticos, Asamblea ó Centro profesional, para que lo represente en uno ó más Congresos científicos, celebrados en pais extranjero.

#### Bases secundarias

Primera. Haber sido premiado por trabajos científicos ó profesionales, bien por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid ó en alguna Exposición nacional ó extranjera.

Segunda. Haber publicado alguna obra ó estudio sobre un punto ó materia relacionada con la profesión de Farmacia.

Tercera. Estar condecorado con la Cruz de Beneficencia, por servicios prestados en épocas de epidemias.

Cuarta. Haber sido nombrado por algún Colegio de Farmacéuticos, Asamblea ó Centro profesional, para que lo represente en uno ó más Congresos científicos celebrados en España.

Quinta. Ser ó haber sido Subdelegado de Sanidad, fuera del distrito donde su Farmacia esté situada.

#### Bases adicionales

Primera. No se tendrá en cuenta en adelante, como mérito para estos concursos, el haber sido autorizado alguno de los concurrentes para despachar medicamentos con carácter interino, en la Sección vacante ó en otra.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiendo que las solicitudes deberán presentarse en día hábil, de doce á dos de la tarde, en el Negociado 5.º (Beneficencia), de esta Secretaría, acompañados de una relación de méritos y servicios, con sus justificantes, licencia de apertura de la Farmacia, recibo corriente de la contribución industrial y cédula personal.

Madrid 14 de Noviembre de 1906.—El Secretario, Francisco Ruano.

55.—95.

#### Secretaría.—Negociado 4.º

En cumplimiento á lo dispuesto en la Ley y Reglamento de ferrocarriles, se abre información pública, por término de treinta días hábiles, á contar desde el en que aparezca este anuncio en los periódicos oficiales, para que, cuantos se consideren con derecho, entablen las oportunas reclamaciones contra el proyecto presentado por la Sociedad «Tranvía del Este de Madrid,» solicitando ampliar sus líneas desde el Paseo de Recoletos, por las calles de Doña Bárbara de Braganza y Fernando VI, hasta la de la Florida, donde se unirán con las vías de la Sociedad del Norte; hallándose el referido proyecto á disposición del público en el Negociado 4.º de la Secretaría, durante el periodo de la información, de doce á dos de la tarde.

Madrid 15 de Noviembre de 1906.—El Secretario, Francisco Ruano.

94.—96.

#### Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales

de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Eduardo Alvarez Herrero, proyecta establecer una carbonería, en la casa núm. 6, de la Travesía de San Mateo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 14 de Noviembre de 1906.—El Secretario, F. Ruano.

57.—95.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Félix Labat, proyecta instalar un motor eléctrico de 0'5 caballos de fuerza para la elevación de agua, en la casa núm. 43 de la calle de Serrano.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 14 de Noviembre de 1906.—El Secretario, F. Ruano.

58.—95.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que doña María Agudo López, proyecta establecer una carbonería en la casa núm. 3, de la calle de Barcelet.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 14 de Noviembre de 1906.—El Secretario, F. Ruano.

59.—95.

#### Alameda del Valle

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los repartimientos de la contribución rústica, urbana y peonaria, formados para el año de 1907; en cuyo plazo pueden formular los contribuyentes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alameda del Valle 13 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Pedro Martín.

66.—95.

#### Aranjuez

El padrón de contribuyentes por cédulas personales en esta población, para el año próximo de 1907, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados desde la fecha y horas laborables, para oír las reclamaciones que contra las inclusiones que se estimen injustas, pueda formular el vecindario.

Lo que se hace público, advirtiendo que transcurrido este plazo, no se admitirá ni podrá formularse reclamación alguna.

Aranjuez 14 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, José Díez.

102.—97.

#### Buitrago

Formado el reparto de la contribución urbana de este término, para el próximo año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento,

hasta el 14 del que cursa, para oír reclamaciones:

Buitrago 6 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Tomás Fernández del Pozo. 941.—89,

**Canencia**

El día 5 del próximo mes de Diciembre, á las diez de su mañana y ante la Comisión del Ayuntamiento, tendrá lugar en la Sala capitular la subasta de los ramos de consumos á venta exclusiva al por menor, bajo el tipo de 2.117'86 pesetas y condiciones del pliego que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal para el año de 1907.

A las doce de la mañana del mismo día se celebrará ante la misma Comisión y en igual local, la subasta de las especies de consumos á venta libre, bajo el tipo de 420'66 pesetas y condiciones del pliego que se hallará de manifiesto en la Secretaría para el año referido de 1907.

Para tomar parte en las subastas ha de depositarse previamente en Arcas municipales el cinco por 100 del importe de los remates.

Canencia 15 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Pedro Montero. 104.—97.

**La Serna**

No habiendo habido licitadores en la primera subasta de los derechos de consumos de este pueblo, con venta libre, para el año de 1907, se anuncia la segunda subasta, que tendrá lugar en la Sala Consistorial de la misma, el día 23 del actual, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones que sirvieron de base para la primera.

La Serna 12 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Félix Sánz.

También se halla formado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este distrito para el año 1907, cuyo documento se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

La Serna 12 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Félix Sánz.

Igualmente se halla formado y expuesto al público por término de quince días, el padrón de contribuyentes por cédulas personales para el año 1907, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, por justificada que sea. Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas.

La Serna 12 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Félix Sánz. 103.—97.

**Lozoyuela**

Sin perjuicio de lo que acuerde la Superioridad, este Ayuntamiento arrienda con la facultad de la exclusiva al por menor, los derechos de consumos de este pueblo, para el próximo año de 1907, perteneciente á los líquidos, sal y carnes, y á venta libre los restantes, cuya subasta tendrá lugar en esta Casa de Ayuntamiento, el día 28 del actual, y hora de once á doce de su mañana, bajo el tipo que consta en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría en el acto del remate.

Lozoyuela 14 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Vicente García. 62.—95.

**Meco**

El padrón de contribuyentes por cédulas personales para el año próximo de 1907, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo serán admitidas.

Meco 14 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Anastasio Bayo. 40.—94.

**Perales de Tajuña**

D. Francisco Garrido Redondo, Alcalde constitucional de Perales de Tajuña. Hago saber: Que conforme á los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 2.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, este Ayuntamiento y Asociados han acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, establecido con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1907, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de 4.000 pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejál en quien delegue, con asistencia de otro Concejál designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto en el pliego de condiciones, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en dicho pliego y en la tarifa que se acompaña al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, será preciso acompañar el resguardo del depósito previo de 200 pesetas, equivalente al cinco por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique, deberá prestar en el término de diez días, desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de 800 pesetas.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1907, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto, se verificará en cuatro plazos iguales, dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900; advirtiendo que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas, hasta el día 19 del mes actual.

Perales de Tajuña 9 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Francisco Garrido. 928.—89.

**Rascafría**

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este término municipal, para el año próximo de 1907, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que olean pertinentes; transcurrido dicho período de tiempo, no serán atendidas.

Rascafría 14 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Fermín Ramírez. 65.—95.

**Paracuellos de Jarama**

El día 6 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, en la Sala de sesiones de la Casa Consistorial de esta villa y ante el Ayuntamiento de la misma, tendrá efecto la subasta para el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas con el carácter de uso voluntario y derechos sobre la venta en ambulancia en esta localidad, durante el año natural de 1907, bajo el tipo de 1.250 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Asimismo, el expresado día 6, á las once de su mañana, se verificará la subasta del suministro de petróleo, tubos y mecha que sea necesario para el alumbrado público de esta población en el citado año de 1907, bajo los tipos y pliego de condiciones de manifiesto al público en dicha Secretaría.

Ambas subastas tendrán lugar en la forma y con los requisitos que determina la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Paracuellos de Jarama 14 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Federico María Meco. 52.—94.

**Pozuelo de Alarcón**

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el repartimiento de la contribución urbana de esta villa, para el año de 1907; pues transcurrido dicho plazo, no se oír ninguna.

Pozuelo de Alarcón 14 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Luis Llorente. 44.—94.

**Pinilla del Valle**

Sin perjuicio de lo que pudiera resolver la Administración de Hacienda de la provincia, el día 2 del próximo mes de Diciembre, á las doce de su mañana, se procederá en esta Casa Consistorial, á la subasta de los derechos de consumos, con facultad de venta exclusiva, al por menor y en conjunto, para el próximo año de 1907.

Pinilla del Valle 13 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Toribio Ramírez. 60.—95.

**San Agustín**

Con la competente autorización de la Superioridad y con exótica sujeción al pliego de condiciones al efecto redactado, este Ayuntamiento ha señalado la subasta de los Consumos, á venta libre, en este término municipal, durante el año de 1907, el día 7 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto hasta el día de la subasta, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Agustín 13 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Serafín Ortega. 9.—93.

**Villarejo de Salvanés**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el arrendamiento de los arbitrios municipales del Peso y Medida, casa Matadero, é impuesto sobre puestos en la vía pública, se anuncia una segunda, que tendrá lugar en estas Casas consistoriales el día 25 de los corrientes, de diez á doce de la mañana bajo, las mismas condiciones; admitiéndose proposiciones bajo el mismo tipo por término de tres años y cubriendo las dos terceras partes del tipo de licitación por un año solamente.

Villarejo de Salvanés 12 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Anselmo Brea. 16.—93.

**Vicálvaro**

Por término de ocho días se hallan expuestos en Secretaría los repartimientos de la contribución rústica.

Durante dicho plazo se podrán presentar las reclamaciones á que el mismo diere lugar.

Vicálvaro 1.º de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. 993.—92.

A los efectos que previene el artículo 161 y siguientes de la ley Municipal, se hallan terminadas y expuestas al público las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1898 á 1899, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vicálvaro 26 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. 79.—96.

**Zarzalejo**

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días para oír reclamaciones, el repartimiento de la contribución territorial de este término, sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año próximo de 1907.

Se hace público por medio del presente para que llegando á conocimiento de quienes interese, puedan usar de su derecho.

Zarzalejo 12 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Mariano Manzano. 2.—92.

**Instituto Geográfico y Estadístico**

AÑO DE 1906—MES DE OCTUBRE  
Estadística del movimiento natural de la población

Fiebre tifoidea (tifo—abdominal).....	29
Tifo exantemático.....	2
Fiebres intermitentes y caque- xia palúdica.....	1
Viruela.....	2
Sarampión.....	20
Escarlatina.....	12
Coqueluche.....	8
Difteria y crup.....	7
Grippe.....	11
Cólera asiático.....	*
Cólera nostras.....	*
Otras enfermedades epidémicas.	1
Tuberculosis pulmonar.....	111
Tuberculosis de las meninges..	13
Otras tuberculosis.....	37
Sífilis.....	6
Cáncer y otros tumores malignos.	48
Meningitis simple.....	37
Congestión, hemorragia y re- blandecimiento cerebral...	59
Enfermedades orgánicas del co- razón.....	61
Bronquitis aguda.....	64
Bronquitis crónica.....	28
Pneumonía.....	30
Otras enfermedades del apa- rato respiratorio.....	59
Afecciones del estómago (me- nos cáncer).....	7
Diarrea y enteritis (dos años y más.....	75
Diarrea y en enteritis (menores de dos años.....	118
Hernias, obstrucciones intesti- nales.....	12
Cirrosis del hígado.....	17
Nefritis y mal de Bright.....	34
Otras enfermedades de los ri- ñones, de la vejiga y de sus anexos.....	*
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órga- nos genitales de la mujer..	1
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puer- peral).....	8
Otros accidentes puerperales...	*
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	13



Debilidad senil.....	24
Suicidios.....	9
Muertes violentas.....	189
Otras enfermedades.....	50
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	50
<b>Total.....</b>	<b>1.234</b>

Madrid 15 de Noviembre de 1906.—El Jefe de Estadística, Antonio Revenga.  
81.—96.

## ADMINISTRACION

DE LA

### Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre

El día 29 del corriente mes, á las once de la mañana, se verificará en mi despacho de esta Fábrica, la subasta pública para adquirir el hierro dulce y fundido Necesario para la construcción de desverjas de cerramiento con sus correspondientes cartabones.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación, puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente, donde también se les facilitarán cuantos datos y noticias puedan interesarles, todos los días laborables en las horas de oficina.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 16 de Noviembre de 1906.—El Administrador, M. Díaz Gómez.

#### Modelo de proposición

D... vecino de... que vive... calle de... núm... cuarto... que reúne cuantas circunstancias exige la Ley, para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, núm... fecha... ó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm... fecha... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir en subasta pública el material de hierro dulce y fundido para construcción de dos verjas de cerramiento y dos cartabones en las rampas que dan acceso á la Fábrica, se comprometo á entregar en la misma 8.242'160 kilogramos de hierro dulce y 2.579'504 de hierro fundido, de las condiciones que se señalan en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes, sin alteración ulterior, al precio de... pesetas... céntimos (en letra) kilogramos de hierro dulce y al de... pesetas... céntimos en (letra) kilogramos de hierro fundido.

(Fecha y firma del interesado)  
107.—95.

## Providencias judiciales

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, ha acordado en providencia dictada en doce del corriente mes, en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por el Procurador don Pedro Ganna, en representación de don Eugenio Gil Machón y Angulo, contra el Ministerio Fiscal y doña Francisca, doña Vicenta y doña Matilde Ortiz y Feliú, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, ó en su caso, los herederos y causahabientes de las mismas, sobre que se declare que han prescrito todas las acciones y derechos hipotecarios nacidos de la escritura otorgada ante el Escribano de esta capital don Eusebio Cereceda, el día catorce de Julio de mil ochocientos setenta y siete en que se constituyó por don Francisco Gil Machón y Pérez de Carrasqueda, sobre la casa de su propiedad, número diez antiguo, quince moderno de la calle de San Cristóbal de esta Villa, hipoteca voluntaria para responder al buen desempeño del cargo de curadores para los

bienes de las menores doña Francisca, doña Matilde, y doña Vicenta de Ortiz y Feliú, conferido á doña Calixta de Paula Feliú, don Francisco y don Félix Ortiz y Gil, en su consecuencia, libre de toda carga el expresado inmueble, ordenando se mande cancelár la mencionada hipoteca, de cuya demanda se dió traslado á dichos demandados, se haga á estos un segundo llamamiento, como el que se verificó en veinticinco de Octubre próximo pasado; y en su virtud les emplazo con esta cédula, que se fijará en la tabla de anuncios del Juzgado é insertará en los periódicos oficiales, para que en el improrrogable término de cinco días, comparezcan en los autos personándose en forma; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hay lugar en derecho.

Madrid diez y seis de Noviembre de mil novecientos seis.—El Escribano, Licenciado, Felipe de Saunde.

74.—P.

#### HOSPICIO

En virtud de providencia de diez del actual, dictada en los autos promovidos por D. Manuel Codorniu de la Matta, sobre nulidad de títulos de la Deuda, por extravío, he acordado levantar la retención del título de la Deuda amortizable, serie D, número trece mil trescientos sesenta y siete, y en su lugar que se retenga y se impida la negociación del título de igual Deuda y serie, número diez y ocho mil ocho cientos sesenta y siete.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio del presente, para los efectos oportunos.

Madrid quince de Noviembre de mil novecientos seis.—V.º B.º=El Sr. Juez, Alejandro Bustamante.—El Actuario, Ricardo Gómez.

P.

#### CHINCHÓN

D. Eladio Arnaiz de la Bodega, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y Municipales, Alcaldes, y fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la nación, que en este Juzgado y ante el Actuario que refrenda, se instruye sumario por delito de hurto, contra Julián Sánchez Uría, de veintidós años de edad, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Madrid, que habita en la calle de Menéndez Valdés, núm. 18, y cuyo actual paradero se ignora, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las Cárceles del partido.

Y para que aquél se persone en la Sala Audiencia de este Juzgado, en vista de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, número primero.

Dado en Chinchón á 14 de Noviembre de 1906.—Eladio Arnaiz—El Escribano, Juan Escanellas.

112.—97.

### Juzgados municipales

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Manuel González, que dijo vivir en la calle de la Montera, núm. 35, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 714, que pende en este Juzgado, por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 31 de Octubre de 1906.—V.º B.º =Rancés—El Secretario, Licenciado, Mario Sarratacó.

736.—80.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Miguel Fernández Martínez, que dijo vivir en la Costanilla de los Angeles, núm. 1 principal, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 174 que pende en este Juzgado, por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 31 de Octubre de 1906.—V.º B.º=Rancés—El Secretario, Licenciado, Mario Sarratacó.

738.—80.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza al penado Ramón Amorós Carlos, que dijo vivir en la calle de la Victoria, núm. 4, piso cuarto, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 218, que pende en este Juzgado, por ofensas á la moral; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 5 de Noviembre de 1906.—V.º B.º=Rancés—El Secretario Licenciado, Mario Sarratacó.

960.—90.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Manuel Marrón Rojas, que dijo vivir en la calle de Tudescos, núm. 9, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.185 de 1905 que pende en este Juzgado, por escándalo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 31 de Octubre de 1906.—V.º B.º =Rancés—El Secretario, Licenciado, Mario Sarratacó.

687.—78.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Isidoro Herranz y Herranz, que dijo vivir en la calle de Jardines, núm. 26 piso cuarto y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 651, que pende en este Juzgado, por daños; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 31 de Octubre de 1906.—V.º B.º =Rancés—El Secretario, Licenciado, Mario Sarratacó.

737.—80.

En virtud de providencia del Sr. Juez

municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Justa Arias Alvarez, que dijo vivir en la calle de Alcalá, núm. 18, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén núm. 2, piso segundo, á cumplir la que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 847, que pende en este Juzgado, por escándalo; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 29 de Octubre de 1906.—V.º B.º =Rancés—El Secretario, Licenciado, Mario Sarratacó.

686.—78.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Pedro del Río, que dijo vivir en la calle de la Aduana, núm. 17, cochera, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 400, que pende en este Juzgado, por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 31 de Octubre de 1906.—V.º B.º =Rancés—El Secretario, Licenciado, Mario Sarratacó.

681.—77.

#### INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Valentina García Nicolás, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sito en la calle de los Estudios, núm. 3 principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas, el día 26 del actual, á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 10 de Noviembre de 1906.—V.º B.º=El Juez municipal, Juan Aguilar.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

90.—96.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Francisco Valle, cuyo actual paradero se ignora á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas el día 26 del actual, á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 18 de Noviembre de 1906.—V.º B.º=El Juez municipal, Juan Aguilar.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

89.—96.

### Regimiento Infantería de Wad-Bás, núm. 50

El día 29 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en el cuartel de los Docks, la venta en pública subasta de una mula de desecho, del citado Cuerpo.

Madrid 14 de Noviembre de 1906.—V.º B.º=El Coronel, Firmado.—El Teniente Coronel Mayor, Narciso Palacios.

28.—93.

### SUBASTA

de una quinta parte prediviso de la casa, sito en esta corte, calle del Amparo, número cincuenta y nueve, que tendrá lugar en el estudio del Notario don José Criado, Carrera de San Jerónimo, número treinta y cuatro, duplicado, el día veintinueve del actual, á las once de su mañana, donde se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones, y los títulos de propiedad.

76.—P.

Escuela Tipográfica del Hospicio  
Telefono 182